



MINISTERIO DE
HACIENDA



ACUERDO DE INTENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY.

El Ministerio de Hacienda, en adelante MH, representado por su titular, señor *Santiago Peña Palacios*, con domicilio en la calle Chile e/ Palma y Presidente Franco, y el Colegio de Escribanos del Paraguay, en adelante CEP, representado por su Presidenta, señora *Ana Manuela González Ramos*, con domicilio en Juan E' O'Leary N° 1066 e/ Jejuí y Manduvirá, acuerdan y suscriben el presente Acuerdo de Intención para la Participación Público-Privada, en adelante APPP, cuyas cláusulas contienen compromisos generales que se establecen a continuación:

PRIMERA:

El presente APPP entre el MH y el CEP tiene por objetivo desarrollar proyectos de interés común, con la finalidad de contribuir a la modernización del Servicio Nacional de Catastro.

SEGUNDA:

A los efectos de implementar la cláusula primera, el MH designa como representante al Director del Servicio Nacional de Catastro, quien queda facultado a firmar acuerdos complementarios para lograr los objetivos enunciados en el presente APPP.

En representación del CEP actuarán la Presidencia y la Secretaría de Relaciones.

TERCERA:

Al solo efecto enunciativo y no limitativo, el presente APPP podrá aplicarse a áreas de cooperación, tales como:

1. **FACILITACIÓN DE TRÁMITES:** la creación del Centro de Atención al Recurrente (CAR), la bancarización y tercerización del pago de arancel, la expedición rápida de certificados catastrales y la implementación de la ventanilla electrónica de expedientes.
2. **TRANSPARENCIA:** la creación de bases de datos que contengan información catastral basadas en operaciones de modificación de derechos reales.
3. **SEGURIDAD JURÍDICA:** desarrollo de sistemas tecnológicos e implementación de esquemas de intercambio de información con otras instituciones, a los efectos de garantizar la autenticidad de las operaciones y documentos.
4. **INFRAESTRUCTURA:** para provisión de muebles, equipos informáticos, materiales, insumos y recursos.
5. **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** para implementar planes de apoyo interinstitucional en los cuales se fomenten la participación y capacitación activa entre los miembros de ambas entidades.
6. **CAPITAL HUMANO:** fortalecimiento del capital humano, entrenamiento del Servicio Nacional de Catastro a geógrafos propuestos por el CEP, apoyo a la capacitación de recursos humanos.
7. **COMUNICACIÓN:** creación de mecanismos de intercambio, a cuyo efecto el MH y el CEP incentivarán una mayor comunicación entre sí, a fin de fortalecer la transparencia, la asistencia mutua y el intercambio de información.



MINISTERIO DE
HACIENDA



CUARTA:

Los representantes de las instituciones citadas en la cláusula segunda deberán suscribir acuerdos complementarios para cada objeto y finalidad. En caso de que al implementar las acciones previstas surgieran nuevas tareas a desarrollar, las mismas se agregarán y ejecutarán con el criterio expresado en el presente APPP.

QUINTA:

El presente APPP entrará en vigencia a partir de la fecha de firma por las partes y tendrá duración indefinida, hasta tanto una de ellas decida manifestar formalmente su intención de terminarlo. Tal decisión deberá ser comunicada con una antelación de treinta (30) días y no afectará el cumplimiento de los acuerdos complementarios que se encuentren en ejecución.

SEXTA:

Ambas instituciones acuerdan que las actividades realizadas por ellas, que no han sido objeto de acuerdos complementarios, no podrán ser invocadas como parte de este documento. Queda entendido además que ambas instituciones mantienen su independencia operativa, realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicar o hacer partícipe de la misma a la otra parte.

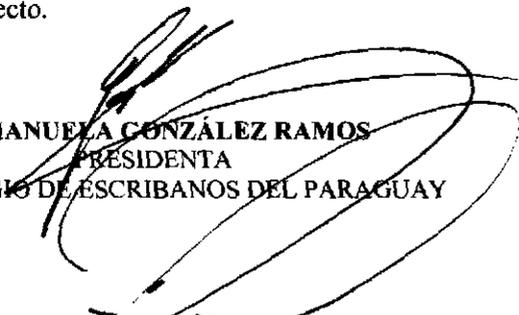
SÉPTIMA:

El MH y el CEP convienen permitir el uso de sus instalaciones y recursos tecnológicos, siempre que exista acuerdo escrito de ambas partes, a fin de apoyar la realización de las diversas actividades encaradas.

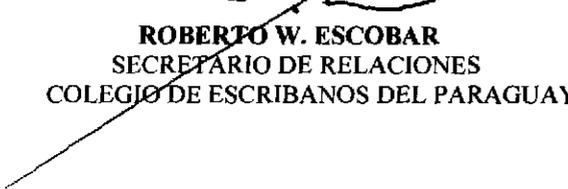
OCTAVA:

Para el caso de divergencias que se suscitaren en la interpretación y ejecución del presente APPP y de los acuerdos complementarios, las partes se obligan a buscar una solución conciliatoria antes de recurrir a la Justicia Ordinaria, para lo cual reconocen como competencia exclusiva la de los Tribunales de Asunción.

Se suscribe el presente APPP en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


ANA MANUELA GONZÁLEZ RAMOS
PRESIDENTA
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY


SANTIAGO PEÑA PALACIOS
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA


ROBERTO W. ESCOBAR
SECRETARIO DE RELACIONES
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY